

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO N° 004-2019-OCI/0646-AS

**ACCIÓN SIMULTÁNEA
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO
CIVIL
CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
LIMA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2018-RENIEC
“ADQUISICIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES - SMART
CARD PARA DNLe”**

PERIODO: 7 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2019

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2019

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO N° 004-2019-OCI/0646-AS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2018-RENIEC "ADQUISICIÓN DE TARJETAS
INTELIGENTES - SMART CARD PARA DNle"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
1. ORIGEN	1
2. OBJETIVO	1
3. ALCANCE	1
4. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL	1
5. COMENTARIOS	2
6. ASPECTOS RELEVANTES	8
7. CONCLUSIÓN	16
8. RECOMENDACIÓN	16



INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO N° 004-2019-OCI/0646-AS

ACCION SIMULTÁNEA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-2018-RENIEC "ADQUISICIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES - SMART CARD PARA DNle"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Memorando n.° 000051-2019/OCI/RENIEC a fin de dar inicio a la acción simultánea al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 07-2018-RENIEC para la "Adquisición de tarjetas inteligentes - Smart Card para DNle", registrada en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con el código de orden de servicio n.° 000646-2019-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 432-2016-CG de 5 de octubre de 2016, modificada por Resolución de Contraloría n.° 066-2018-CG de 28 de febrero de 2018.

II. OBJETIVO

Determinar si el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 07-2018-RENIEC, se realiza en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; dando cuenta respecto de la labor realizada, observando el desarrollo de dicho procedimiento de selección, y de ser el caso comunicar al Titular de la Entidad respecto a los logros obtenidos, así como, de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, la probidad o la no aplicación de la normativa pertinente.

III. ALCANCE

La acción simultánea comprenderá el desarrollo de la Licitación Pública n.° 07-2018-RENIEC "Adquisición de tarjetas inteligentes - Smart Card para DNle", convocado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a la normativa aplicable; iniciándose con la acreditación el 7 de febrero de 2019 y culminando con la formulación del Informe.

IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

La Licitación Pública n.° 07-2018-RENIEC para la "Adquisición de tarjetas inteligentes - Smart Card para DNle", para la emisión del Documento Nacional de Identidad Electrónico - DNle destinado a cumplir con el derecho de la identidad de todas las personas de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Reniec.

Asimismo, el objetivo de la contratación es:

- Permitir la identificación de los ciudadanos peruanos en entornos presenciales y no presenciales utilizando Tarjetas inteligentes - SMART CARD, asegurando el proceso de emisión del Documento Nacional de Identidad Electrónico - DNle.



El procedimiento de selección materia de evaluación, se ejecutó bajo el sistema de contratación de suma alzada. Asimismo, resulta relevante señalar que el valor referencial asciende a S/ 69 168 293,00 (Sesenta y nueve millones ciento sesenta y ocho mil).

La Licitación Pública de la acción simultánea realizada se encuentra regida por la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo n.º 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado con fecha 19 de marzo de 2017.

V. COMENTARIOS

En el desarrollo de la acción simultánea se procedió a revisar la documentación del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 07-2018-RENIEC, "Adquisición de tarjetas inteligentes - Smart Card para DNle", debiendo precisar que no se realizó la validación de las especificaciones técnicas, al no contar el Órgano de Control Institucional con especialista informático.

Por otro lado, la ejecución de la acción Simultánea se realizó hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones (electrónica), debido a que el cronograma del proceso de selección ha variado, ampliando la fecha de integración de bases y por consiguiente la fecha del otorgamiento de la buena pro hasta el 12 de abril de 2019.

8.1 Fase de Actuaciones Preparatorias

- Mediante Resolución Gerencial n.º 924-2018/GAD-RENIEC de 19 de diciembre de 2018 se aprueba la modificación del Plan Anual de Adquisiciones – 2018 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el que incluye el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 07-2018-RENIEC para la "Adquisición de tarjetas inteligentes - Smart Card para DNle".
- La Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación mediante Pedido de Compra n.º 04869 de 29 de octubre de 2018, solicitó la adquisición de 6'689,390 unidades de Tarjetas Inteligente – Smart Card a la Gerencia de Registros de Identificación mediante Informe n.º 000651-2018/GRI/SGPI/RENIEC de 26 de octubre de 2018.
- La Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe n.º 004442-2018/GPP/SGP/RENIEC de 14 de diciembre de 2018, emite la previsión presupuestal para contratar la adquisición de tarjetas inteligentes – Smart Card para el DNle con cargo a los Recursos Directamente Recaudados correspondiente a los periodos 2019, 2020 y 2021, del Pliego 033: RENIEC, según el siguiente detalle:



Cuadro n.º 1
Previsión Presupuestal

Órgano	UU.OO	Detalle	Especifica del Gasto	FF	Importe S/
GRI	GRI- Sub Gerencia de Procesamiento de identificación	Año 2019	2.3.1.6.1.99	RDR	15 510 000,00
		Año 2020			34 122 000,20
		Año 2021			19 536 292,80
Total					69 168 293,00

Fuente: Informe n.º 004442-2018/GPP/SGP/RENIEC de 14/12/2018.

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.

- A través del Informe n.º 000009-2018/PQR/GAD/SGLG/RENIEC de 13 de diciembre de 2018 el analista encargado de las contrataciones, emite el estudio de mercado para la "Adquisición de tarjetas inteligentes - Smart Card para DNle"; al respecto, a fin de determinar el valor referencial, el analista realizó las indagaciones en el mercado nacional e internacional así como, se incluyó para efecto de la citada evaluación los precios históricos del periodo 2011, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2
Estudio de Mercado

Cotizaciones	Monto Ofertado S/	Precios Históricos de la Entidad S/	Valor Referencial S/
Austria Card	73 251 094,89	-	69 168 293,00
Hiper S.A.	147 714 574,83	-	
Gemalto Mexico S.A.	69 168 293,00	-	
Veridos Mexico S.A.	115 659 553,10	-	
Valid Soluciones y Servicios de seguridad en medios de pago e identificación S.A.	147 714 574,83	-	
Selp SAS	81 702 944,86	-	
Contrato n.º 002-2011-RENIEC/BIENES. Oberthur Technologies S.A.		4 676 700,00	
Total Valor Referencial			69 168 293,00

Fuente: Informe n.º 000009-2018/PQR/GAD/SGLG/RENIEC

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.

Del cuadro precedente se advierte que se empleó la metodología del menor precio, determinando el Valor Referencial por S/ 69 168 293;00 el mismo que incluye los impuestos de ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien.

El Sub Gerente de Logística emite el Formato "Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado" de 21 de diciembre de 2018; que contiene los datos generales, información sobre el requerimiento, información sobre la determinación del valor referencial e información relevante adicional del estudio de mercado; conforme lo establecido en el



numeral 7.2 de la Directiva n.° 010-2017-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo del estudio de mercado".

Del mismo, modo el Sub Gerente de Logística aprobó el expediente de contratación para la "Adquisición de tarjetas inteligentes - Smart Card - para DNle", mediante Memorando n.° 003892-2018/GAD/RENIEC de 26 de diciembre de 2018.

Por otro lado, mediante Resolución Gerencial n.° 000007-2019GAD/RENIEC de 4 de enero de 2019, se aprobó la recomposición del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta la culminación de la Licitación Pública n.° 07-2018-RENIEC para la "Adquisición de tarjetas inteligentes - Smart Card para DNle", conformado por titulares y suplentes siguientes:

Cuadro n.° 3
Designación de los miembros del Comité de Selección

Miembro Comité de Selección	Titulares (*)	Suplentes
Presidente	Felix Eloy Jimenez Chuque	Alvaro Ernesto Cuno Parari
Primer Miembro	Alfonso Eleazar Ramos Loarte	Marcos Mirko Paredes Alvarado
Segundo Miembro	Maximo Hilario Ordoñez Zarate	Gilberto Inga Guevara

(*) En negrita los que participaron en los actos preparatorios hasta la absolución de consultas.

Fuente: Resolución Gerencial n.° 000007-2019GAD/RENIEC

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.

8.2 Fase de Selección:

Mediante Resolución Secretarial n.° 162-2018/SGEN/RENIEC de 28 de diciembre de 2018 se aprobaron las Bases Administrativas de la Licitación Pública n.° 07-2018-RENIEC para la "Adquisición de tarjetas inteligentes - Smart Card para DNle", es preciso indicar que la convocatoria está conformada por prestación principal y dos (2) prestaciones accesorias, con valor referencial de S/ 69'168,293.00, tal como se detalla:

Cuadro n.° 4
Conformación de los ítems

Concepto	Valor Total S/
Prestación Principal: "Adquisición de Tarjetas Inteligentes – Smart Card para el DNle"	67 408 983,00
Prestación accesorias: Capacitación	59 310,00
Prestación accesorias: Soporte y Mantenimiento Middleware	1 700 000,00
Valor Referencial Total	69 168 293,00

Fuente: Bases Licitación Pública n.° 07-2018-RENIEC

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.

- La convocatoria de la Licitación Pública n.° 07-2018-RENIEC, se publicó en el Seace el 28 de diciembre de 2018, asimismo, en el siguiente cuadro se muestra el cronograma inicial del citado proceso de selección:

Acción simultánea al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima
Período: 07 febrero al 15 de marzo de 2019



Cuadro n.° 5
Cronograma Inicial según Seace

Etapa	Fecha
Convocatoria	28/12/2018
Registro de participantes (Electrónico)	Del 31/12/2018 al 27/02/2019
Formulación de consultas y observaciones a las bases	Del 31/12/2018 al 14/01/2019
Absolución de consultas y observaciones a las bases	15/02/2019
Integración de bases	18/02/2019
Presentación de ofertas	27/02/2019
Evaluación y Calificación de ofertas	Del 28/02/2019 al 6/03/2019
Otorgamiento de la buena pro a través del SEACE	7/03/2019

Fuente: Publicación en el SEACE el 28/12/2018.

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.

Cabe precisar, que el calendario original ha sido modificado en dos oportunidades, esto debido a que en la 1era. Postergación fue motivado por absolver las consultas y observaciones en mérito a la cantidad de consultas presentadas por los participantes (107) y la 2da. Postergación se dio por el pedido del área usuaria para solicitar ampliación de plazo debido a la cantidad de consultas presentadas. Así mismo, la 2da. Postergación se debe a que en mérito del art. 51.3 del Reglamento se devuelve el expediente a la Sub gerencia de Logística para una nueva aprobación, en relación al Pronunciamiento n.° 252-2019/OSCE-DGR de 5 de marzo de 2019 emitidos por Supervisor, ambas situaciones se encuentran publicadas en el SEACE, en el cuadro siguiente se muestra el nuevo cronograma del proceso de selección:

Cuadro n.° 6
Cronograma Modificado según Seace

Etapa	Fecha
Convocatoria	28/12/2018
Registro de participantes (Electrónico)	Del 31/12/2018 al 4/04/2019
Formulación de consultas y observaciones a las bases	Del 31/12/2018 al 14/01/2019
Absolución de consultas y observaciones a las bases	18/02/2019
Integración de bases	26/03/2019
Presentación de ofertas	4/04/2019
Evaluación y Calificación de ofertas	Del 5/04/2019 al 11/04/2019
Otorgamiento de la buena pro a través del SEACE	12/04/2019

Fuente: Publicación en el SEACE al 13/03/2019

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.

- Durante la fase de selección, se presentaron 107 consultas y observaciones a las bases, las mismas que fueron absueltas por el Comité de Selección a través del "Acta n.° 005-2019-CE/RENIEC de aprobación del Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones de 18 de febrero de 2019, tal como se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 7
Relación de participantes que presentaron Consultas u Observaciones

Consulta y/u observación		Acta de 18/02/2019		
Participante	Nº	Se precisa	No Acoge	Acoge
Thomas Greg & Sons de Perú S.A.	23	17	-	6
Editorial e Imprenta Enotria S.A. – ENOTRIA S.A.	13	11	-	2
Gemalto México Sociedad Anónima de Capital Variable	16	8	2	6
Identibio SAC	35	20	8	7
Indra Perú S.A.	6	3	1	2
Inversiones San Manuel SAC	12	7	3	2
Italtel Perú SAC	2	1	-	1
Total	107	67	14	26

Fuente: Pliego de Absolución de consultas

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.

Posteriormente el 22 de febrero de 2018, los participantes THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A., Identibio SAC, Inversiones San Miguel SAC, y Enotria S.A. elevaron siete (7) cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, para su pronunciamiento.

El Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE a través del Pronunciamiento n.º 252-2019/OSCE-DGR de 5 de marzo de 2019 manifiesta acoger dos (2) cuestionamientos de los siete incluidos en el pliego absolutorio de consultas y observaciones formulados por los cuatro postores participantes antes señalados, según se muestra:

Cuestionamiento n.º1: Respecto a la Garantía Comercial.-

Determinando que deberá cumplirse con la disposición que se emita al respecto:

- (1) Precisar en el acápite 5.1.9 “Garantía Comercial” previsto en el numeral 5.1 “Características y Condiciones” del Capítulo III de la Sección Específica, los supuestos para considerarse una “tarjeta defectuosa”, conforme lo señalado en el informe técnico.
- (2) Publicar en el SEACE, el informe técnico remitido a este organismo, con ocasión de las solicitudes de elevación cuestionamientos.
- (3) Disposición a tener en cuenta en futuros procedimientos de selección, corresponderá al Titular de la Entidad adopte las acciones conforme al artículo 9 de la Ley e impartir las directrices pertinentes, a fin que, al momento de absolver las consultas y/u observaciones de los participantes, cumpla con detallar de manera correcta la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis que la sustenta, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, a fin de evitar confusión entre los participantes.



Cuestionamiento n.º 4: Incremento del porcentaje de otras penalidades.-

Por lo que se emitirá la siguiente disposición al respecto:

- (1) Dejar sin efecto la absolución de la consulta y/u observación n.º 68 y el informe técnico, en el extremo de incluir lo siguiente: "En el literal n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en la columna Penalidad se modifica de 0.01% de la UIT vigente a 2 UIT vigentes".
- (2) **Disposición a tener en cuenta en futuros procedimientos de selección**, corresponderá al Titular de la Entidad adopte las acciones conforme al artículo 9 de la Ley e impartir las directrices pertinentes, a fin que, al momento de absolver las consultas y/u observaciones de los participantes, cumpla con detallar de manera correcta la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis que la sustenta, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, a fin de evitar confusión entre los participantes.

Cabe señalar, que los cinco (5) cuestionamientos restantes que no fueron acogidos por el OSCE, se refieren a:

- 1.- Plazo para el soporte y mantenimiento de la prestación accesoria.
- 2.- Plazos de la prestación principal y accesoria.
- 3.- Gestión para la solicitud de cambios.
- 4.- Experiencia en bienes similares.
- 5.- Literales HW – ANT – 002 y SW – MIC – 013 (Tipo específico de tecnología y acuerdo ESCROW).

En ese sentido, para una mayor ilustración, lo comentado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Situación de los Cuestionamientos presentados a OSCE

Cuestionamiento N°	Denominación del Cuestionamiento	Vinculado a la observación n.º	Acoge	No acoge
1	Garantía Comercial.	9	Si	
2	Plazo para el soporte y mantenimiento de la prestación accesoria.	10		No
3	Plazos de la prestación principal y accesorias	64, 69 y 70.		No
4	Incremento del porcentaje de otras penalidades	68	Si	
5	Gestión para la solicitud de cambios	22 y 71		No
6	Experiencia en bienes similares	77, 54,7 y 101.		No
7	Literales "HW-ANT-002" y "SW-MIC-013".	26 y 44.		No

Fuente: Pronunciamiento n.º 252-2019/OSCE-DGR de 5 de marzo de 2019.

Elaborado por: Equipo a cargo de la acción simultánea.



8.3 Fase de Procedimiento de selección

Cabe precisar, que de acuerdo a la nueva programación del procedimiento de selección publicada en página del SEACE el 8 de marzo de 2019, se ha establecido como fecha de integración de bases para el 26 de marzo de 2019 y otorgamiento de la Buena Pro el 12 de abril de 2019.

VI. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada a la documentación que forma parte de las actuaciones preparatorias y al procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 07-2018-RENIEC "Adquisición de tarjetas inteligentes - Smart Card para DNle", se identificaron hechos que podrían afectar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, lo cual motivó la emisión de una alerta de control simultánea dirigida al Titular del Reniec mediante Hoja de Elevación n° 000032-2019/OCI/RENIEC de 13 de marzo de 2019, según el siguiente detalle:

1. EN LA L.P. N° 7-2018-RENIEC CUYO VALOR REFERENCIAL ES DE S/ 69'168,293.00¹, SE HA PREVISTO LA ADQUISICIÓN DE 6'689,390 DE TARJETAS INTELIGENTES SMART CARD PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO - DNle, SIN EMBARGO, EL SUSTENTO DE DICHA CANTIDAD NO ESTÁ ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD, GENERANDO EL RIESGO QUE AFECTE EL USO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De la revisión al procedimiento de selección de la Licitación Pública L.P. N° 07-2018-RENIEC Primera Convocatoria cuyo Valor Referencial asciende a S/ 69'168,293.00 destinado a la compra de 6'689,390 unidades de "Tarjetas Inteligentes Smart Card" para la emisión del Documento Nacional de Identidad Electrónico - DNle, requeridas por la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación, se ha identificado lo siguiente

- Para el citado proceso la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación, precisó mediante memorando n.° 000670-2019/GRI/SGPI/RENIEC de 20 de febrero de 2019, que la cantidad de 6'689,390 unidades de tarjetas para la emisión del Documento Nacional de Identidad Electrónico - DNle, se determinaron basándose en las proyecciones remitidas por la Sub Gerencia de Estadística² para los periodos 2019 y 2020, considerando las inscripciones y las renovaciones de mayores a nivel nacional, según el siguiente cuadro:

¹ El Valor Referencial de S/ 69'168,293 está compuesto por la Adquisición de Tarjetas Inteligentes Smart Card" por S/ 67'408,983.00, Prestación accesoria: Capacitación por S/ 59,310.00 y Prestación accesoria: Soporte y Mantenimiento Middleware que asciende a S/ 1'700,000.00.

² Memorando n.° 000024-2018/GPP/SGE/RENIEC de 15 de mayo de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Estadística.



Cuadro n.º 9
Criterio 2: Emisión de DNI Considerando solo las Inscripciones y Renovaciones de Mayores a Nivel Nacional

Año	Inscripción de Mayores	Renovación de Mayores	Total Unidades
2019	557,778	3'016,512	3'574,290
2020	580,734	3'140,660	3'721,394
Sub Total			7'295,684
(-) a)			114,477
(-) b)			525,098
(+) Residuos (0.50%)*			33,281
Total de tarjetas a Adquirir			6'689,390

Fuente: Memorando n.º 00024-2018/GPP/SGE/RENIEC de 15 de mayo de 2018 incluido en respuesta de la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación mediante Memorando n.º 000670-2019/GRI/SGPI/RENIEC de 20 de febrero de 2019.

- a) Corresponde a Inscripción de mayores, enero y febrero 2019 no incluido por área usuaria
 b) Corresponde a Renovación Mayores, enero y febrero 2019 no incluido por área usuaria
 c) * Valor establecido por el área usuaria

Elaborado por: Equipo a cargo de la Acción Simultánea

Al respecto, como resultado de la revisión a la citada información por el equipo de acción simultánea, se desprende que el área usuaria realizó el cálculo basándose en las Proyecciones de emisiones de DNI convencional elaboradas por la Sub Gerencia de Estadística, tal como, lo precisa mediante el memorando n.º 000013-2019/GPP/SGE/RENIEC de 14 de febrero de 2019 la citada sub gerencia, en respuesta al pedido efectuado por el equipo de acción simultánea, quien adicionalmente indica que el "Criterio 2: *Proyecciones de emisiones de DNI Convencional, por tipo de trámite considerando las inscripciones de mayores de edad tales como: inscripciones extemporáneas, inscripciones obligatoria (menor a mayor) naturalizaciones y canje de LE a DNI, así como renovaciones de DNI de mayores de edad*", en tal sentido, las citadas proyecciones fueron consideradas en la determinación de 6'689,390 unidades en la adquisición de insumos para la emisión del Documento Nacional de Identidad Electrónico - DNle según Licitación Pública n.º 07-2018-RENIEC.

- La Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación, requirió a la Sub Gerencia de Estadística las proyecciones de trámite de DNI electrónico mediante memorando n.º 001550-2018/GRI/SGPI/RENIEC de 8 de mayo de 2018, considerando acciones futuras sobre masificación del DNle, cuya motivación se basó en las declaraciones del ex Jefe Nacional del Reniec a los medios de comunicación en fechas 20 de febrero de 2018 y 6 abril de 2018, según señala:

"El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), entregará el Documento Nacional de Identificación Electrónica (DNle), a partir del mes de julio, a los jóvenes que cumplan 18 años, dando paso al nuevo documento de identidad en reemplazo del DNI azul. El Reniec también informó que los ciudadanos que renueven este año sus documentos por caducidad, recibirán el DNI electrónico".



- De la revisión de los documentos de gestión estratégica del Reniec (Plan Operativo Institucional 2018³, Plan Estratégico Institucional 2018-2020, Presupuesto Institucional de Apertura 2018 y 2019 y TUPA), para confirmar lo señalado por el ex Titular en lo que corresponde a priorización como Objetivo Estratégico Institucional para el año 2018 y si ésta fue adecuada de manera preliminar al esquema del Plan Estratégico Institucional 2018-2020, se evidencia lo siguiente:

Cuadro n.° 10
Plan Estratégico Institucional 2018-2020

Objetivos Estratégicos Institucionales		Acciones Estratégicas Institucionales	
OEI1	FORTALECER LOS SERVICIOS DE REGISTRO DE LA IDENTIDAD	AEI.1.1	REGISTROS DE HECHOS VITALES AUTOMATIZADOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN
		AEI.1.2	EXPEDICIÓN DE DNI OPORTUNO PARA LA POBLACIÓN
OEI3	INTENSIFICAR LOS PROCESOS PARA LA IDENTIDAD Y LA IDENTIFICACIÓN DIGITAL	AEI.3.1	CERTIFICADO DIGITAL CON ESTÁNDARES DE SEGURIDAD
		AEI.3.2	DNI ELECTRÓNICO DISPONIBLE PARA LOS CIUDADANOS
		AEI.3.3	SERVICIOS REGISTRALES EN PLATAFORMA DIGITAL PARA LA POBLACIÓN

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2018-2020 aprobado con R.J. N° 124-2018/JNAC/RENIEC de 24 de octubre de 2018.

Elaborado por: Equipo a cargo de la Acción Simultánea

- Se corroboró que los Objetivos Estratégicos Institucionales según el Plan Estratégico Institucional 2018-2020⁴, se encuentran establecidos para las acciones estratégicas los DNI convencionales y DNle lo que no se ajusta con la motivación empleada por el área usuaria al considerar el 100% de trámites de DNI Convencional (azul) basado en la declaración realizada por el ex Titular del Reniec.
- Asimismo, de la verificación de las actividades estratégicas del POI 2018, sólo se ha programado como actividad operativa para esta actividad *Trámite de DNI*, sin diferenciar si son DNI convencionales o DNI electrónicos y sin denotar la existencia del reemplazo del DNI Convencional, tal como, lo propuso el ex Titular en los medios de comunicación, explicado en párrafos anteriores al presente documento.
- Por otro lado, se verificó en el literal d)⁵ del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA- del Reniec, el mismo que a la fecha se encuentra vigente, que continúa siendo optativo solicitar la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) o el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), a los jóvenes que cumplan 18 años, así también, se evidencia en la Renovación por caducidad de dicho documento de identidad (DNI y DNle), siendo inconsistente con lo señalado por el área usuaria en la determinación de adquirir 6, 689,390 unidades.

³ Plan Operativo Institucional 2018, aprobado con Resolución Jefatural n.° 131-2017/JNAC/RENIEC de 20 de octubre de 2017.

⁴ Plan Estratégico Institucional 2018-2020, aprobado con Resolución Jefatural n.° 124-2018/JNAC/RENIEC de 24 de octubre de 2018.

⁵ Aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 156-2017-JNAC/RENIEC de 20 de noviembre de 2017, que señala en Procedimiento de Identificación- Inscripción: Procedimiento por el cual se inscriben los hechos y actos relativos al estado civil de una persona en el Registro Único de Identificación de las personas Naturales (RUIPN), literal d) Inscripción Ordinaria: Para personas que cumplan dieciocho años (18) de edad, pueden optar por el Documento Nacional de Identidad o Documento Nacional de Identidad Electrónico.



- De igual manera, de la revisión al Plan de Masificación del DNle 2016-2020⁶, en su Capítulo 5. Análisis de la Demanda, numeral 5.4 Análisis de crecimiento del DNI electrónico vs. el DNI convencional, se precisa en su cuadro n.° 12 que "Se ha proyectado que para el 2021, la demanda de DNle se incrementará en comparación a la demanda del DNI convencional".

En el siguiente cuadro se muestra las proyecciones 2019 y 2020 que difieren a la que sostiene la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación y la Sub Gerencia de Estadística:

Cuadro n.° 11
Comparativo de Unidades de DNle

Plan de Masificación Unidades de DNle (1)			Sub Gerencia de Registro de Identificación – Unidades (2)			Pronóstico – SGE DNle (4)		
2019	2020	Total	2019 (3)	2020	Total	2019	2020	Total
1'610,094	2'538,298	4'148,392	2'949,389	3'740,001	6'689,390	705,166	861,639	1'566,805

Fuentes: (1) Plan de Masificación del DNle 2016-2020 aprobado mediante R.J. n.° 078-2016/JNAC/RENIEC de 28 de junio de 2016.

(2) Memorando n.° 000670-2019/GRI/SGPI/RENIEC de 20 de febrero de 2019 y considerado para la L.P. N° 07-2018-RENIEC.

(3) Considerando a partir de Marzo a Diciembre menos merma del 0.5%

(4) Pronóstico emitido por la Sub Gerencia de Estadística según Memorando n.° 000024-2018/GPP/SGE/RENIEC de 15 de mayo de 2018 (1er. Criterio)

Elaborado por: Equipo a cargo de la Acción Simultánea

- Del mismo modo, de la revisión de la información previa al otorgamiento de la disponibilidad presupuestal para el proceso de selección L.P. N° 7-2018-RENIEC, la Sub Gerencia de Presupuesto precisa mediante informe n.° 002907-2018/GPP/SGP/RENIEC de 4 de setiembre de 2018 que la determinación de la cantidad de insumos Tarjetas No Personalizadas (en adelante TNP) a requerir para atender la demanda de DNle, correspondiente al 2019-2020 se basó en la proyección remitida por la Sub Gerencia de Estadística de la Gerencia de Presupuesto y Planificación, (Inscripciones y renovaciones de mayores a nivel nacional), considerando la merma y/o residuos que genera el proceso de personalización del DNle, correspondiente al periodo 2019-2020, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Resumen de la Proyección de TNP para el DNle
Periodos 2019-2020 (1)

Periodos	TNP	Merma (0.5%)	Total de TNP a adquirir
2019 (Mar-Dic) (2)	2'934,715	14,674	2'949,389
2020 (Ene-Dic) (3)	3'721,394	18,607	3'740,001
Total	6'656,109	33,281	6'689,390

Fuentes: (1) Memorando n.° 00024-2018/GPP/SGE/RENIEC de 15 de mayo de 2018 incluido en la respuesta de la Sub Gerencia de Registro e Identificación mediante Memorando n.° 000670-2019/GRI/SGPI/RENIEC de 20 de febrero de 2019.

(2) Corresponde a la suma desde Marzo-Diciembre 2019

(3) Corresponde a la suma desde Enero-Diciembre 2020

Elaborado por: Equipo a cargo de la Acción Simultánea

⁶ Plan de Masificación del DNle 2016-2020, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 78-2016-JNAC/RENIEC de 18 de junio de 2016.



En virtud a lo anterior, el equipo de acción simultánea, con fecha 19 de febrero de 2019, solicitó mediante correo electrónico a la Sub Gerencia de Planificación información respecto a la programación de actividades para la emisión del DNI electrónico 2019, remitiendo respuesta mediante correo electrónico de 19 de febrero de 2019, en el cual precisa que el Folio 128 del POI 2019, dicha actividad está a cargo de la Gerencia de Registro de Identificación-GRI, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación.

De la revisión de la información, ésta corresponde al objetivo estratégico OEI01 y la AEI.01.02 Expedición del DNI oportuno para la población; en el cual se incluye el procesamiento y entrega de DNI convencional (azul) y DNle.

Por lo cual, el equipo de acción simultánea mediante memorando n.° 000006-2019/VPD/OCI/RENIEC de 19 de febrero de 2019 solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, "precise y sustente si el Reniec para los periodos 2019 y 2020 ha establecido la eliminación de la emisión de DNI convencional en su totalidad para ser reemplazado por el DNle, caso contrario señale las acciones que viene efectuando el Reniec para su eliminación progresiva y si éstas se encuentran enmarcadas en políticas, lineamientos, etc., con relación a los periodos señalados".

Mediante memorando n.° 000009-2019/VPD/OCI/RENIEC de 22 de febrero de 2019, el equipo de acción simultánea solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de manera reiterativa la información requerida; remitiendo su respuesta mediante informe n.° 00039-2019/GPP/SGPL/RENIEC de 25 de febrero de 2019, en el cual se precisa al respecto que *"... es de mencionar que la GPP no podría contestar esa pregunta dado que las gerencias operativas que tienen esta responsabilidad no lo han planteado de esta forma; considerando que en las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI 2018-2020 aprobado por RJ N° 124-2018/JNAC/RENIEC (24OCT2018) no figuran finalidades relacionadas a la "eliminación de la emisión del DNI convencional en su totalidad para ser reemplazado por el DNle", menos en el referido PEI se tienen políticas o lineamientos sobre este particular."*

Siendo posteriormente ratificado mediante el Memorando n.° 000670-2019/GRI/SGPI/RENIEC de 20 de febrero de 2019 por la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación como área usuaria, en respuesta a lo solicitado por el equipo de Acción Simultánea, señalando que *"para determinar la cantidad de tarjetas inteligentes a requerir, se solicitó a la sub gerencia de Estadística las proyecciones considerando acciones futuras sobre masificación como lo anunciado por el Jefe Nacional"*.

Con respecto a la estimación de la cantidad de la demanda de tarjetas inteligentes a ser adquiridas en el procedimiento de selección L.P. N° 7-2018-RENIEC, ésta fue considerada en base a los objetivos estratégicos institucionales, tal como lo precisa la Sub Gerencia de Planificación en el numeral 2.2⁷ del informe n.° 00039-2019/GPP/SGPL/RENIEC de 25 de febrero de 2019, *"... Finalmente, en el Plan Operativo*

⁷ "...la Alta Dirección plasma o aprueba sus objetivos estratégicos institucionales y las principales líneas de acción para el cierre de las brechas identificadas en el corto, mediano y largo plazo, en coordinación con todas las entidades que operan en el territorio y utilizando de manera integrada los sistemas administrativos y funcionales.



Institucional (POI), la Alta Dirección detalla y programa las actividades necesarias para alcanzar los resultados e impactos en el corto y mediano plazo."

De lo antes señalado se reseña, que es competencia de cada gerencia operativa el planteamiento de las actividades y tareas específicas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, por lo cual era responsabilidad del área usuaria considerar como parte de sus actividades los objetivos estratégicos alineados a la masificación del DNle.

- Asimismo, la cantidad proyectada de tarjetas inteligentes (Smart Card) para la emisión de DNI electrónico, tiene como respaldo de su requerimiento, lo señalado por el Ex Jefe Nacional de Reniec, respecto a que desde **julio 2018**, se iba a masificar la entrega de DNI electrónico; sin embargo, de la revisión y evaluación del comportamiento de su consumo según kardex de la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación⁸, por los meses de junio a diciembre 2018 y enero a febrero 2019, éste ha mantenido el mismo nivel, según el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Movimiento de consumos mensuales de tarjeta con chip electrónico (Licitación Pública n.° 006-2010-RENIEC

Kardex (consumo)								
2018							2019	
Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
63,225	62,333	70,682	69,498	61,845	60,354	36,919	63,543	55,815

Fuente: Kardex de la Sub Gerencia de Procesamiento de información

Elaborado por: : Equipo a cargo de la Acción Simultánea

Así también, el saldo de existencias de tarjeta con chip electrónico al **28 de febrero de 2019 asciende a un total de 228,009** unidades, precisando que el lote corresponde a la compra efectuada por Reniec mediante Licitación Pública n.° 0006-2010-RENIEC de 1 500,000 de Tarjetas del DNle, según Contrato n.° 002-2011-RENIEC-BIENES de 11 de enero de 2011.

Al respecto, la siguiente normativa establece:

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley n° 28411 (publicada el 08 de diciembre de 2004)

Título Preliminar
Principios regulatorios

Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

⁸ Mediante correo electrónico de 12 de febrero de 2019, emitido por personal de la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación



Título I
Disposiciones Generales

Capítulo II
Integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto

Artículo 7.- Titular de la Entidad

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

- i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.
 - ii. Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo.
 - iii. Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico institucional.
- CAPÍTULO III
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 de 28 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Directoral n.° 005-2018-EF/50.01 de 2 de febrero de 2018.

Artículo 2° De la Oficina de Presupuesto del pliego y la calidad del gasto público

"... 2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos públicos:

- a) *Se ejecutan según prioridades establecidas en el presupuesto institucional.*
 - b) *Favorecen a las poblaciones sobre las cuales se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el pliego; ..."*
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con la Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014 y modificatoria.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.



Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y como el mejor uso de los recursos públicos.

- Decreto Supremo n° 350-2015-EF, aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 10 de diciembre de 2015 y modificatoria.

Artículo 8. Requerimiento

8.1 Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 10

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.

- Lineamientos y disposiciones para la Contratación de Bienes y Servicios 2018, comunicado con Memorando Múltiple n.° 000008-2018/GAD/RENIEC de 24 de enero de 2018.

3. Remisión de Pedidos de bienes y servicios a excepción de PAC y no PAC

3.g Toda contratación solicitada por el área usuaria y/o área técnica, debe registrarse a lo dispuesto a los lineamientos institucionales que sobre el particular emita la Alta Dirección, y conforme con el principio de la legalidad del gasto, de la finalidad pública y tengan repercusión positiva en las metas institucionales para una administración correcta y prudente de los recursos públicos.

(...).

La situación descrita genera el riesgo que afecte el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Cabe precisar, que la Secretaría General mediante Proveído n.° 003365-2019/SGEN/RENIEC de 13 de marzo de 2019, comunica la alerta del OCI, a la Gerencia General y a las Gerencias de: Registros de Identificación, Administración, Planificación y Presupuesto, Registros de Certificación Digital y a la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos.



VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la acción simultánea, se advirtió la existencia de un (1) hecho que pone en riesgo el logro de los objetivos de la Licitación Pública n.º 07-2018-RENIEC para la "Adquisición de tarjetas inteligentes - Smart Card para DNle", el cual ha sido detallado en el numeral VI del presente informe.

VIII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular del RENIEC las acciones referentes con el hecho alertado como resultado de la acción simultánea, efectuada con la finalidad de que se implemente medidas correctivas pertinentes que mitigue o supere el riesgo comentado en el numeral VI.

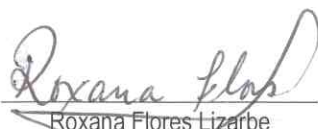
Lima, 21 de marzo de 2019



Aida del Pilar Guerrero La Rosa
Jefe del Órgano de Control Institucional



Verónica Carmen Porroa Dueñas
Jefe de equipo



Roxana Flores Lizarbe
Integrante



Carlos Yuri Mori Roselló
Integrante



CARGO

AIDA DEL PILAR GUERRERO LA ROSA
Jefe del Órgano de Control Institucional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
GUERRERO LA ROSA Aida Del
Pilar FAU 20295813620 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2019 20:48:15-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 25 de Marzo del 2019

HOJA DE ELEVACION N° 000037-2019/OCI/RENIEC

A : **BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO**
Jefe Nacional(i)

De : **AIDA DEL PILAR GUERRERO LA ROSA**
Jefe del Órgano de Control Institucional

Asunto : Remisión de Informe de Acción Simultáneo

Referencia : a) Directiva n.° 017-2016-CG/DPROCAL "Ejercicio del Control Simultáneo",
aprobado mediante la Resolución de Contraloría n.° 432-2016-CG de 3 de
octubre de 2016.
b) MEMORANDO N° 000051-2019/OCI/RENIEC (07FEB2019)



Mediante la presente cumplo con expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha ejecutado la acción simultánea a la Licitación Pública N° 07-2018-RENIEC, "Adquisición de Tarjetas Inteligentes – Smart Card para DNle", período 7 de febrero al 15 de marzo de 2019, habiéndose acreditado al equipo mediante el documento de la referencia b).

Al respecto, se ha emitido el Informe N° 004-2019-OCI/0646-AS resultante del servicio de control ejecutado en la modalidad de acción simultánea, se le comunica que se ha advertido la existencia de hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, la cual se expone en el informe adjunto al presente.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar el riesgo comentado y disponer las acciones preventivas pertinentes para su tratamiento, así como las acciones para implementar las recomendaciones, las cuales deben ser comunicada en un plazo no mayor de 20 días hábiles, al Órgano de Control Institucional del Reniec. Para dicho fin, enviar el Plan de Acción según Anexo n° 1 de la Directiva de la referencia a).

Cabe mencionar, que por la naturaleza de la materia de control y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.



CPC. AIDA DEL PILAR GUERRERO LA ROSA
Jefe del Órgano de Control Institucional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

(AGL/rcc)
452

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

«PIE_PAG»
www.reniec.gob.pe